

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo
Estatál
Córdoba

Núm. 3.010/2011

Por parte de las oficinas de empleo, se ha emitido comunicación/es de propuesta de suspensión de prestaciones, relativas a

Comunicación de propuesta de suspensión de prestaciones

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	FECHA DE LA SANCIÓN	CAUSA DEVOLUCIÓN
ABABOU, RACHID	X4.075.885	15/02/11	AUSENTE
AINA, LAHOUARI	X6.684.732	02/02/11	AUSENTE
CAPARROS MORENO, JULIA	30.982.886	02/11/10	DESCONOCIDO
CRUZ RUZ, JOSE M.	52.352.955	01/02/11	AUSENTE
GRUIA, MIRCEA	X6.819.210	08/10/10	AUSENTE
HERRADOR ESCOBEDO, JOSE Mª	30.831.915	08/02/11	DESCONOCIDO
LUNA YUSTE, JUAN JESUS	30.966.292	31/01/11	AUSENTE
MUÑOZ RODRIGUEZ, MANUEL	80.158.935	01/10/10	AUSENTE
NEGOESCU, CONSTANTIN	X7.915.338	15/02/11	AUSENTE
NEGOESCU, VASILE	X8.036.888	15/02/11	AUSENTE
ORTIZ PEREZ, MARIA	80.152.769	24/09/10	AUSENTE
PLAZA ZAMBRANO, JULIO ROBERTO	X6.671.988	04/02/11	DESCONOCIDO
RADU, BURCEA	X5.999.829	07/09/10	DESCONOCIDO
SANTOS LIÑAN, SALVADOR	80.131.317	24/08/10	AUSENTE
VAZQUEZ JIMENEZ, ISIDORO FELIPE	45.740.744	27/01/11	AUSENTE

Según la información obrante en este Servicio Público se encuentra usted en una presunta situación de irregularidad en base a la no renovación de su demanda de empleo en la fecha indicada en su tarjeta de demanda, o a la no comparecencia a requerimiento del SPEE.

El Hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a) del nº3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a) del nº 1 del art. 47 del mencionado Texto Refundido, la sanción de la pérdida de un mes del derecho.

En virtud de ello, se le comunica que se ha iniciado un proceso sancionador, con propuesta de suspensión por 1 mes del derecho que tiene reconocido.

Según lo dispuesto en el nº 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Si el proceso que se inicia es por una presunta reincidencia en una infracción de igual categoría, que aún está pendiente de re-

los beneficiarios de prestaciones que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del R.J.A.P. y P.A.C., para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los beneficiarios referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

solución firme, la resolución al presente procedimiento no se dictará hasta que no se dé por finalizado el anterior.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el nº 4. del art. 47 l.d) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, se ha procedido a cursar baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el nº 4 del art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en el Real Decreto 137/2010, de 12 de febrero, se le comunica también lo siguiente:

El nº del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I. o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, que aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento,

si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a www.redtrabaja.es o al teléfono 901.11.99.99.

Córdoba, a 17 de marzo de 2011.- El Director Provincial del SPEE, Rogelio Borrego Martínez.
